

CMF aplicó la sanción por venta y compra de títulos efectuadas en agosto de 2022:

# Andrónico, Jean-Paul y Nicolás Luksic aceptan multa por operaciones con Quiñenco

Los dos hermanos y el sobrino (hijo de Guillermo Luksic) fueron sancionados con UF 1.250 cada uno, por transar con valores de la sociedad durante los 30 días anteriores a la publicación de resultados. Los tres admitieron la infracción y explicaron que la compra y venta fueron parte de una simplificación societaria.

c. s.

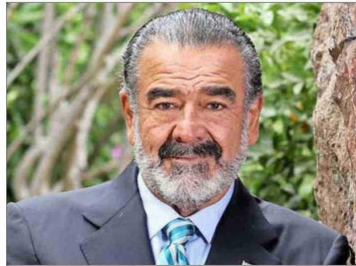
Los hermanos Andrónico Luksic Craig y Jean-Paul Luksic Fontbona, junto con Nicolás Luksic Puga —sobrino de ambos y heredero de Guillermo Luksic Craig— fueron multados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) por un monto de UF 1.250 cada uno (unos \$47 millones).

El cargo indica que infringieron la prohibición de transar valores de un emisor en los 30 días previos a la divulgación de sus estados financieros. El hecho ocurrió hace más de dos años.

Según los dictámenes del regulador, “los estados financieros de Quiñenco S.A. al 30 de junio de 2022 fueron publicados el 9 de septiembre de 2022. Sin embargo, y a pesar de que los sancionados Andrónico Luksic, Nicolás Luksic y Jean-Paul Luksic se desempeñaban como directores de Quiñenco S.A., el día 29 de agosto de 2022, indirectamente, a través de las sociedades Inversiones Orengo S.A. y Ruana Copper AG Agencia Chile, enajenaron y posteriormente adquirieron un total de 2.619.260 acciones de Quiñenco S.A., por un monto ascendente a \$6.228.600.280”.

Este número de papeles es representativo del 0,16% de la propiedad de Quiñenco.

La CMF explicó que si bien la operación formaba parte de un proceso destinado a simplificar la estructura a través de la cual se ejercía el control de Quiñenco



Andrónico Luksic Craig.



Jean-Paul Luksic Fontbona.



Nicolás Luksic Puga.

(matriz industrial del grupo del que se desuelgan empresas como CCU, Banco de Chile y sociedades como CSAV y Enx, entre otras), los sancionados igualmente estaban sujetos a la prohibición de realizar tales transacciones durante el período de bloqueo establecido por la normativa citada. Este lapso tiene por objeto evitar que ciertos agentes, debido a su posición al interior de firmas o sociedades emisoras de valores, operen en el mercado con ventaja de información.

## Fundamentos del caso

De las resoluciones aplicadas el 24 de octubre de este año por la CMF, se desprende que el 2 de septiembre de 2022 Paul Fontaine Benavides, accionista minoritario de Quiñenco, denunció ante el fiscal de la Unidad de Investigación del regulador que una sociedad relacionada con el controlador de Quiñenco realizó compras de acciones de esta firma vía remate en bolsa. Esa deci-

sión se contraponía al artículo 16 inciso 5° de la Ley 18.045 (Ley de Mercado de Valores) sobre vulneración de la prohibición.

La fiscalización incluyó un levantamiento de las transacciones efectuadas y citaciones a los Luksic. Los acusados admitieron las transacciones entre las firmas relacionadas (venta y compra) ocurridas el 29 de agosto de 2022 y su responsabilidad en los hechos atribuidos. No obstante, en esas comunicaciones, los denunciados indicaron que “la operación en cuestión se enmarcó en un proceso para simplificar la estructura a través de la cual Luksburg Foundation participa en la propiedad de distintas sociedades, incluida Quiñenco, sin que hubiera existido una decisión de inversión o desinversión en dichos valores (...). Si bien el Consejo de Luksburg Foundation aprobó en general la idea de simplificar la maleta de propiedad en distintas sociedades, no decidió la oportunidad en que esas operaciones

debían realizarse”.

La Fundación Luksburg está basada en Liechtenstein. Su consejo de administración lo componen Andrónico Luksic, Jean-Paul Luksic, Nicolás Luksic y Johannes Burger.

Los Luksic subrayaron que nunca han sido sancionados por infracción a la Ley de Mercado de Valores o sobre Sociedades Anónimas.

José Ignacio Bulnes, representante legal de Ruana Copper Agencia Chile, manifestó que, “a pesar de no haber participado en la operación que fue sancionada por la CMF como infracción menor, los aludidos aceptaron voluntariamente la decisión de la Comisión, dado que la transacción de acciones, efectuada en el marco de una reorganización societaria, fue llevada a cabo efectivamente en un período de restricción. La multa se funda en su condición de directores de Quiñenco e integrantes del consejo de la entidad controladora de Ruana Copper e Inversiones

Orengo, sociedades entre las cuales se traspasaron esas acciones”.

Bulnes añadió que “dicho consejo solo había resuelto simplificar la estructura societaria del Grupo y, por tanto, disolver varias sociedades, incluida Orengo, que databa de 1920 y que tenía nula o escasa actividad”. Dijo que el diseño y ejecución del proceso de simplificación societaria fue delegado totalmente en su persona y que “la operación fue informada al mercado y a la CMF en forma oportuna. Involuntariamente, no se reparó en el hecho de que en ese minuto existía una restricción temporal para transar esas acciones, que afectaba a los directores de Quiñenco y sus personas relacionadas”.

Explicó que la operación no implicó cambios en la participación accionaria bajo control del Grupo Luksic en Quiñenco y, “tal como consigna el oficio de la CMF, tampoco reportó un beneficio económico para las personas que fueron sancionadas”.